



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

Radicado: 54-001-33-31-005-2009-00382-00
Actor: José del Carmen Bautista /Otros
Demandado: Municipio de Cúcuta-Consorcio de Obras y Puentes-Empresa Colón Construcciones
Acción: Reparación Directa

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede procede este Despacho a ordenar efectuar el impulso procesal que se haga necesario a efectos de lograr la notificación de la señora Consuelo González Bonilla, Empresa Surcolombiana de Construcciones y Empresa ARGEU S.A.

El pasado 31 de enero de 2018, mediante auto este Despacho dispuso la integración del litisconsorcio y notificación personal de la señora Consuelo González Bonilla, la Empresa Surcolombiana de Construcciones y empresa ARGEU S.A., remitiéndose para el efecto sendos oficios por medio de la Secretaría para dar cumplimiento a la decisión anterior; aun así, pese a que empresa ARGEU S.A recibió el oficio enviado no se logró su comparecencia.

En razón de la falta de comparecencia de la empresa ARGEU S.A, lo procedente es que su notificación se efectúe en los términos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, es decir, por aviso y con las previsiones contenidas en esta norma.

Por otra parte, se aprecia que la Cámara de Comercio de Bogotá, no suministró la dirección de la señora CONSUELO GONZÁLEZ BONILLA Y DE LA EMPRESA SURCOLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES a efectos de notificarlos personalmente de este proceso y obra comunicación remitida por parte del apoderado del demandante en la que refería que desconoce su dirección y solicita el emplazamiento.

Frente a este aspecto y en aras de lograr la comparecencia de la señora CONSUELO GONZÁLEZ BONILLA Y DE LA EMPRESA SURCOLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES, se ordenará emplazar a los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., trámite que estará a cargo del accionante.

Para el efecto anterior, por secretaría se elaboraran los oficios y el apoderado de la parte actora deberá reclamarlos y acreditar en el término de 20 días su publicación en el

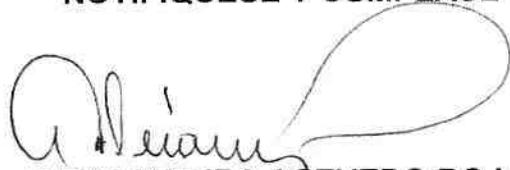
diario La Opinión de la ciudad de Cúcuta y en una emisora de la ciudad a elección de la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma ibídem.

En consecuencia de lo anterior se dispone,

Primero: Notificar por aviso a la empresa ARGEU S.A, a quien mediante auto de fecha 31 de enero de 2018 se ordenó la vinculación y notificación personal dentro del asunto de la referencia, sin que la misma compareciera pese a la recepción del oficio a través se le convocaba.

Segundo: ORDENESE el emplazamiento de que trata el artículo 318 del C.P.C. frente a la señora Consuelo González Bonilla y de la Empresa Surcolombiana de Construcciones. En consecuencia por secretaría se elaboraran los oficios y el apoderado de la parte actora deberá reclamarlos y acreditar en el término de 20 días su publicación en el diario La Opinión de la ciudad de Cúcuta y en una emisora de la ciudad a elección de la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 062

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

CÚCUTA 25- octubre - 2018 FIJADO A LAS 8 A.M.



JULIO CESAR MONCADA JAIMES
Secretaría



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintitrés (23) de octubre dos mil dieciocho (2.018)

Acción : INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS
Demandante : CARMEN CECILIA PEÑARANDA FUENTES Y OTROS
Accionado : E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA
Radicado : 54-001-33-31-005-2010-00387-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con el escrito incidental presentado por la doctora Nora Ximena Mesa Sierra, en el cual pretende el pago de los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro a favor de la señora Leonor Fuentes Ibarra, se dispone conforme a lo previsto del numeral 2º del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÓRRASELE** traslado del escrito de incidente de regulación de perjuicios propuesto a la **E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA**, por el término de tres (03) días, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Una vez cumplido lo anterior, debe ingresar únicamente el presente cuaderno al Despacho a fin de surtir la próxima actuación procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 062 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 23 de octubre de 2018, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO